



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 144-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 05 JUL. 2021

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4183-2021-GGR, sobre resolución del contrato perfeccionado con la Orden de Compra Nº 02267 de 08/11/2019, Adjudicación Simplificada Nº 0103-2019-OEC/GR PUNO-1;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y HANOVER GAMARRA RUTH NILDA, celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 02267 de fecha 08 de noviembre de 2019, Adjudicación Simplificada Nº 0103-2019-OEC/GR PUNO-1, adquisición de bienes equipos de radio comunicación VHF/HF y puesta en marcha, según especificaciones técnicas, para la obra: "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur del Distrito de Juliaca";

Que, conforme a la Orden de Compra - Guía de Internamiento, la contratista debía efectuar la entrega de los bienes, dentro del plazo máximo de 53 días calendarios, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. Dado que la Orden de Compra se notificó el 08 de noviembre de 2019, el plazo para la entrega de los bienes vence el martes 31 de diciembre de 2019;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, con Memorándum Nº 291-2021-GR PUNO/GRI, alcanza a la Oficina Regional de Administración, el Informe Nº 153-2020-GR.PUNO/CHMICS-J/GRI/SGO/RO/JOVD de fecha 29 de diciembre de 2020, por el cual el residente de obra, da cuenta que la contratista ha instalado parcialmente los bienes objeto del contrato, lo que implica que injustificadamente ha incumplido con la conclusión del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, en su artículo 164º, numeral 164.1, literal b), establece que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36º de la Ley, en los casos que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora;

Que, el Reglamento, conforme a su artículo 161º, numerales 161.1, 161.2, artículo 162º, autoriza a las Entidades, a aplicar a los contratistas, que incurran en retraso injustificado en la ejecución de sus prestaciones objeto del contrato, una penalidad por mora por cada día de atraso, de manera que al alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora, esto es, el 10% del monto del contrato vigente, la Entidad queda facultada a resolver el contrato. Cabe precisar que en el presente caso, el monto del contrato asciende a la suma de S/ 64,440.00, en consecuencia, el monto máximo de la penalidad por mora asciende a la suma de S/ 6,444.00;

Que, para efectos de determinar el monto de la penalidad por mora por cada día de retraso, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto la fórmula correspondiente; así, en su artículo 162º, establece: 162.1 En caso de





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
*Gerencia General Regional*

## *Resolución Gerencial General Regional*

Nº 144 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 05 JUL. 2021 .....

retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde f tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras. F 0.40.

Reemplazando los valores respectivos en la fórmula, se tiene:

$$\text{Penalidad diaria} = S/ 303.96$$

Que, el monto de la penalidad por mora diaria asciende a la suma de S/ 303.96 soles, al 29 de diciembre de 2020, ya se había llegado a acumular el 10% del monto máximo de penalidad por mora, esto es, la suma de S/ 6,444.00 soles, es decir, cuando ya se llevaban 364 días calendarios de retraso, sin que la contratista cumpla con su obligación; inclusive dicho retraso persiste toda vez que a la emisión del Informe N° 379-2021-GR PUNO/ORAJ de 16 de junio de 2021, se continuaban acumulando los días de retraso sin que la contratista cumpla con su obligación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165°, numeral 165.4, establece que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora. En este caso basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que, habiéndose acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, el Gobierno Regional Puno, puede proceder a la resolución del contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 02267 de 08/11/2019, Adjudicación Simplificada N° 0103-2019-OEC/GR PUNO-1, adquisición de bienes equipos de radio comunicación VHF/HF y puesta en marcha, según especificaciones técnicas, para la obra: "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur del Distrito de Juliaca", sin que sea necesario requerir el cumplimiento de la obligación a la contratista; conforme a la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; y

Estando al Informe Legal N° 237-2021-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
*Gerencia General Regional*

## *Resolución Gerencial General Regional*

N° 144 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 05 JUL. 2021

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

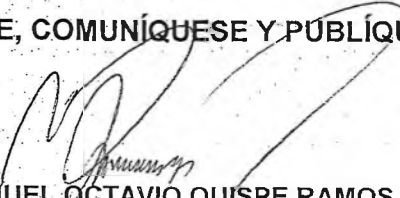
### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER** el contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 02267 de 08/11/2019, Adjudicación Simplificada N° 0103-2019-OEC/GR PUNO-1, adquisición de bienes equipos de radio comunicación VHF/HF y puesta en marcha, según especificaciones técnicas, para la obra: "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur del Distrito de Juliaca", conforme al Informe N° 084-2021-GR PUNO/ORA-OASA-ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES, Informe N° 1238-2021-GR PUNO/ORA/OASA, Informe N° 379-2021-GR PUNO/ORA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL